

**ADENDA N° 1**

**NOVIEMBRE 21 DE 2017**

**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 009 DE 2017**

**ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANEJO DE LOS BAÑOS DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**

Por medio de la presente adenda se modifican los siguientes apartes del pliego de condiciones del proceso de la referencia, todo ello en el marco de la normatividad contractual que le aplica a la entidad y sobre todo, buscando garantizar los principios que lo rigen, en especial, la publicidad y la selección objetiva.

- **El numeral 1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, quedará así:**

**1.6. “JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

*Terminales de Transporte de Medellín S.A., en la actualidad cuenta con once (11) unidades sanitarias que son de su propiedad y están ubicadas en las instalaciones de las Terminales de Transporte Norte y Sur de la ciudad de Medellín, para brindar el servicio a nuestros usuarios, de las cuales ocho (8) unidades están en la Terminal Norte y prestan el servicio permanente y tres (3) en la Terminal del Sur, con una que presta servicio permanente y las otras dos en las temporadas de alto flujo de personas.*

*Por lo anterior y considerando que para la Entidad, resulta más favorable contratar con un tercero (que cuente con gran trayectoria, experiencia y conocimiento en el funcionamiento y operación de unidades sanitarias), la administración de las unidades sanitarias de su propiedad, se requiere adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de administración delegada de recursos, donde el contratista preste el servicio en condiciones óptimas de calidad, aseo, limpieza y asepsia, recaude el valor del servicio, descuenta los gastos de operación y administración y consigne diariamente los ingresos brutos producto del recaudo en las unidades sanitarias a la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., entre otras condiciones que se fijan en los presentes pliegos”.*

- **El numeral 1.8. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, quedará así:**

**“1.8. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**



GP-CER 131941



SC-3419-1



**Código postal 050034**

www.terminalesmedellin.com  
Terminal del Norte PBX: 444 80 20  
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25  
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034  
Nit. 890.919.291-1  
Medellín - Colombia

La administración delegada de recursos para el funcionamiento y operación de las unidades sanitarias de propiedad de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., en las Terminales Norte y Sur, lo cual incluye:

- Limpieza y asepsia de los baños (Incluye implementos e insumos requeridos para la limpieza y desinfección de los baños).
- Atención al usuario.
- Recaudo y consignación diaria de los ingresos generados.
- Administración de personal (operarios).
- Suministro y venta de papel higiénico y kit de aseo para usuarios.
- Suministro de ambientadores.
- Reparaciones locativas menores.”

- **El numeral 1.9.1. METODOLOGÍA DE TRABAJO, quedará así:**

**“1.9.1. METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

En cumplimiento del objeto del contrato que se celebre y dentro del alcance del mismo, se contempla la siguiente metodología:

La administración delegada de recursos se realizará para un total de 11 unidades sanitarias, de las cuales 8 unidades están ubicadas en la Terminal del Norte y las 3 restantes en la Terminal del Sur (La unidades podrán aumentar o disminuir de conformidad con las necesidades del servicio), lo cual comprende:”

- **El numeral 1.9.2. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS:, quedará así:**

**a) “Limpieza y asepsia de los baños:**

Se prestará el servicio de aseo y desinfección de las unidades sanitarias de manera general y permanente en los horarios, frecuencias y mano de obra establecida de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas; este servicio incluye los implementos e insumos requeridos para la limpieza y desinfección tales como: Jabón líquido para manos, hipoclorito, desengrasantes, jabón en polvo, jabón en barra desengrasante, jabón en barra azul escoba, traperos, recogedores de basura, escubillones, bombas para destacar, limpia abrigos, aceite cristal para limpieza de vidrios, guantes, tapabocas, esponjas abrasivas, bolsas de basura, entre otros requeridos para el cumplimiento de esta actividad.

Los insumos requeridos para esta actividad serán autorizados y pagados por Terminales Medellín de forma vencida, junto con la cuenta de cobro de honorarios por administración, previo recibo de las facturas del costo correspondiente, las cuales deben estar a nombre de Terminales de Transporte de Medellín.

No obstante lo establecido, en todo caso es obligación general del contratista mantener los baños en óptimas condiciones de higiene y aseo.

**b) Brigadas de aseo:**

Como mínimo el contratista deberá cada **quince (15) días**, realizar brigadas de aseo y asepsia, con los productos necesarios para garantizar el aseo y la desinfección de las unidades sanitarias administradas. Estas brigadas de aseo consisten en: hacer lavado a paredes, techos, pisos, y unidades sanitarias, entre otras actividades necesarias para el logro de esta actividad.

Los insumos requeridos para esta actividad serán autorizados y pagados por Terminales Medellín de forma vencida, junto con la cuenta de cobro de honorarios por administración, previo recibo de las facturas del costo correspondiente, las cuales deben estar a nombre de Terminales de Transporte de Medellín.

No obstante lo establecido, en todo caso es obligación general del contratista mantener los baños en óptimas condiciones de higiene y aseo.

**c) Suministro de ambientadores:**

Con el fin de garantizar espacios confortables para el usuario, el contratista deberá suministrar los ambientadores para cada una de las unidades sanitarias, así como dispensadores temporizados con sus respectivas recargas. Estos insumos serán autorizados y pagados por Terminales Medellín de forma vencida, junto con la cuenta de cobro de honorarios por administración, previo recibo de las facturas del costo correspondiente, las cuales deben estar a nombre de Terminales de Transporte de Medellín.

**d) Reparaciones locativas menores:**

El contratista deberá velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones y unidades sanitarias, asegurando su buen estado. Los repuestos y equipos requeridos para el mantenimiento de las unidades sanitarias, serán reconocidos por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., junto con la cuenta de cobro de honorarios por administración, al costo de compra o arrendamiento según sea el caso y aprobado previamente por el supervisor designado por parte de Terminales de Transporte de Medellín S.A. Las facturas deberán expedirse a nombre de Terminales Medellín para que estas sean reconocidas y pagadas.

**e) Otros:**

Si se requieren otros insumos o artículos como por ejemplo: espejos, pilas, sensores, u otros suministros necesarios para la prestación del servicio diferentes a reparaciones



locativas, así como componente comunicacional (necesarios para la promoción del negocio: avisos, sticker, litografía), etc., el contratista deberá suministrarlos al costo, previa orden escrita por parte del supervisor del contrato y serán pagados de forma vencida, junto con la cuenta de cobro de honorarios por administración, por Terminales Medellín, previo recibo de las facturas del costo correspondiente, las cuales deben estar a nombre de Terminales de Transporte de Medellín.”

- **El numeral 1.9.3. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS:**, quedará así:

a) **“Servicio de baños:**

*Este servicio comprende la disposición de las instalaciones sanitarias para los usuarios en óptimas condiciones de aseo y asepsia; el manejo del ingreso y salida de usuarios, recaudo del servicio de baño entre otras situaciones que se presenten en el desarrollo del objeto.*

*El Contratista seleccionado recaudará el valor que determine el Contratante. Estos recursos deberán ser consignados diariamente.*

b) **Venta papel higiénico:** *El Contratista seleccionado venderá a cada usuario el papel higiénico que requiera, mediante la entrega del mismo en paquetes higiénicamente tratados y aptos para el uso, el cual deberá tener la imagen corporativa de Terminales de Transporte de Medellín S.A., en su empaque, de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.*

*El costo del papel higiénico se cobrará de forma vencida, junto con la cuenta de cobro de honorarios por administración, previo recibo de las facturas del costo correspondiente, las cuales deben estar a nombre de Terminales de Transporte de Medellín.*

*El Contratista seleccionado recaudará por cada unidad de papel higiénico vendida (paquete o caja según el empaque determinado), el valor que determine el Contratante. Estos recursos deberán ser consignados diariamente.*

c) **Venta de kit de aseo:** *El Contratista seleccionado venderá a cada usuario el kit de aseo que requiera, el cual consiste en barra de jabón para ducha (tipo hotel) y toalla desechable. El costo del kit de aseo se cobrará de forma vencida, a Terminales Medellín junto con la cuenta de cobro de honorarios por administración, previo recibo de las facturas del costo correspondiente, las cuales deben estar a nombre de Terminales de Transporte de Medellín.*



GP-CER 131941



SC-3419-1



Código postal 050034

www.terminalesmedellin.com  
Terminal del Norte PBX: 444 80 20  
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25  
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034  
Nit. 890.919.291-1  
Medellín - Colombia

El Contratista seleccionado venderá y recaudará por cada kit de aseo, el valor que determine el Contratante, y el producto de dichos recursos deberán ser consignados diariamente.

- d) **Venta de otros productos:** El contratista venderá otros productos relacionados con el objeto de la operación del servicio de baños, de conformidad con las necesidades del servicio, y previa indicación del contratante.

El costo se cobrará de forma vencida, junto con la cuenta de cobro de honorarios por administración previo recibo de las facturas del costo correspondiente, las cuales deben estar a nombre de Terminales de Transporte de Medellín.

El Contratista seleccionado recaudará el valor que determine el Contratante, y el producto de dichos recursos deberán ser consignados diariamente.

- e) **Recaudo y consignación diaria de los ingresos generados.** Los ingresos de cada día se recaudarán y consignarán el día inmediatamente después. Los fines de semana y festivos se recaudarán diariamente, pero se consignarán todos los ingresos el día hábil siguiente. Todos estos ingresos serán consignados en la cuenta que indique Terminales de Transporte de Medellín”.

- **Al numeral 1.9.4. MANO DE OBRA, se le incluye el siguiente párrafo:**

**“Párrafo:** Téngase en cuenta que, los valores indicados para el pago de estas personas están establecidos en salarios mínimos legales mensuales VIGENTES, con lo que, en cada año, se deberán hacer los ajustes respectivos de acuerdo a la fijación de dicho salario.

**El pago de los salarios que haga el contratista a dichos trabajadores deberá hacerse de manera quincenal. ”**

- **Los numerales 4 y 5 del numeral 1.9.5. OBLIGACIONES:, quedarán así:**

4. “Realizar mensualmente un informe donde se especifique los datos de las registradoras, las cortesías con sus respectivos soportes, el total de usuarios que ingresaron durante el mes, las copias de la nómina cancelada, los gastos de nómina y las facturas canceladas, las cuales deben venir justificadas con una copia y soporte con fecha de cancelación. La cortesía consiste en el no cobro de servicio de baños al personal operativo de terminales Medellín, no incluye papel higiénico.
5. Consignar al día siguiente el valor del dinero recaudado diariamente, por concepto de la utilización de las unidades sanitarias, así como por la venta de papel higiénico, kit de aseo y otros recaudos, a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., en la cuenta designada por ésta. Los fines de semana y festivos se recaudarán diariamente, pero se consignarán todos los ingresos el día hábil siguiente. Todos



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

estos ingresos serán consignados en la cuenta que indique Terminales de Transporte de Medellín”.

- **Incluir un numeral 10 al numeral 1.9.4. OBLIGACIONES;**, así:  
“10. Los insumos y elementos para el servicio de aseo y limpieza, así como los demás insumos para la venta a clientes y usuarios que sean adquiridos para Terminales de Transporte de Medellín, deberán ser almacenados en la oficina, bodega o almacén que indique el supervisor del contrato, ubicado en las instalaciones de las terminales; De los mismos deberá llevarse un inventario o registro organizado que de cuenta de todo el contenido, la cantidad, valor de medida y el precio unitario, a través de Kardex, para cada producto. El supervisor del contrato podrá en cualquier momento solicitar la información allí contenida y verificar la existencia de los mismos en bodega; de igual forma otorgará su visto bueno al abrirse y cerrarse el kardex.”
- **Se elimina del numeral 3.1.1. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN los literales b) y c), esto es, se excluye la posibilidad de que el proponente sea una persona natural o un Consorcio o Unión Temporal, ello en relación al tipo de contrato que se trata, esto es, una administración delegada de recursos.**

Con lo anterior, se entienden excluidos todos los apartes del pliego, que hacen mención a dichas formas de presentación de la propuesta.

- **El numeral 1.12. PRESUPUESTO OFICIAL, quedará así:**

*“El valor del contrato que se celebre será indeterminado al momento de su firma, pero determinable según el valor del servicio mensual, realmente prestado por el contratista, según los costos de operación efectivamente facturados y demostrados, entendiéndose por éstos, y para éstos efectos, las sumas correspondientes al personal destinado para la ejecución del contrato más los costos de administración.*

**Como presupuesto de costos de operación de las unidades sanitarias (entendidos por éstos los costos de personal) más el porcentaje de administración, se estima el presupuesto del contrato en la suma de OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$805.697.073).**

**Los costos de operación (entendidos por éstos los costos de personal) serán la base para determinar la contraprestación económica que percibirá el contratista, es decir el porcentaje de administración, y estos costos de operación no podrán exceder éste presupuesto de costos de operación aquí establecido.**

*Este contrato no requiere Disponibilidad Presupuestal, por cuanto el costo a pagar al contratista se compensa con el recaudo.*

*Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su postura toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.*



GP-CER 131941



SC-3419-1



Código postal 050034

www.terminalesmedellin.com  
Terminal del Norte PBX: 444 80 20  
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25  
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034  
Nit. 890.919.291-1  
Medellín - Colombia

*El cálculo del presupuesto oficial hace parte integral del pliego de condiciones y el estudio previo, el cual podrá ser verificado por los oferentes previo a la presentación de las ofertas.*

*El valor de la administración (A) máximo de acuerdo a lo establecido en el presupuesto anexo está valorado en 10%; este valor del A será máximo ya que los oferentes podrán presentar variaciones al mismo sin superar el valor establecido en el presupuesto oficial. De igual forma deberán tener en cuenta que este A no podrá ser inferior al 8%. La propuesta económica será rechazada en caso que el valor total de la misma, una vez corregido exceda el presupuesto oficial.*

*Aquel proponente que oferte un valor de A (Administración) que supere al máximo permitido en el presupuesto oficial, será rechazada”.*

- **La primera parte del numeral 3.2.2.2.1. CONSIDERACIONES PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, quedará así:**

*“Los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados o en ejecución. Con el fin de verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente proceso, el proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por el funcionario competente de la Entidad contratante y que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como”: ...*

- **Eliminar el literal “g) Copia de la Declaración de Renta del año 2016” del numeral 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.**

- **El literal j) del numeral 4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS quedará así:**

*“j) Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que haya hecho la Entidad.”*

- **El numeral 4.2.1. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE – Numeral 4.2.1.1. quedará así:**

**“4.2.1.1. Porcentaje de Administración – 600 puntos:**

*Para la evaluación del factor porcentaje de administración, una vez revisada y corregida la propuesta económica, el valor total corregido será el que primará para efectos de calificación y posterior adjudicación de contrato.*



A partir del PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECIDO EN LAS propuestas se asignará un puntaje máximo de 600 puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se le asignará el máximo puntaje al menor PORCENTAJE ofrecido; a los demás, se le asignará en forma inversamente proporcional aplicando la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} = Pm \times 600 / Pi.$$

*Pm:* Menor porcentaje propuesto

*Pi:* Porcentaje de administración de la propuesta comparada.

*600:* Puntaje asignado a la propuesta de menor porcentaje.”

- El numeral 4.2.1. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE – Numeral 4.2.1.2. VALORES AGREGADOS, quedará así:

“El proponente que ofrezca la realización de las siguientes actividades, sin que éstas representen costos para Terminales, obtendrá el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Brillada de los pisos de las unidades sanitarias. Mínimo 50 puntos, máximo 100 puntos.	
VALOR AGREGADO: Servicio de brillo de pisos: 3 servicios anuales.	50
VALOR AGREGADO: Servicio de brillo de pisos: 5 servicios anuales.	80
VALOR AGREGADO: Servicio de brillo de pisos: 6 o más servicios anuales.	100
Personal en temporada alta mínimo 75 puntos, máximo 300 puntos.	
Las temporadas altas corresponderán a las siguientes fechas, por lo que el ofrecimiento adicional se entiende que será durante la totalidad de dichas fechas: * Semana Santa. * Vacaciones de mitad de año. * Semana de receso escolar en el mes de Octubre. * Vacaciones de fin de año y año nuevo.	
VALOR AGREGADO: Quien ofrezca dos <b>OPERARIOS</b> adicionales en la Terminal del Norte y uno en la Terminal del Sur, en temporada alta.	75
VALOR AGREGADO: Quien ofrezca cuatro <b>OPERARIOS</b> adicionales en la Terminal del Norte y dos en la Terminal del Sur, en temporada alta.	150
VALOR AGREGADO: Quien ofrezca un <b>SUPERVISOR</b> adicional temporada alta.	75
VALOR AGREGADO: Quien ofrezca dos <b>SUPERVISOR</b> adicional temporada alta.	150
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>400 Puntos</b>

Código postal 050034



GP-CER 131941



SC-3419-1



www.terminalesmedellin.com  
Terminal del Norte PBX: 444 80 20  
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25  
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034  
Nit. 890.919.291-1  
Medellín - Colombia



- **El numeral 5.2.2. FORMA DE PAGO** quedará así:

*“Mediante actas parciales mensuales, cancelará el porcentaje de administración que corresponda, previa presentación del informe de actividades verificado y aprobado por el supervisor del contrato, acompañado de la respectiva factura en original, la cual debe cumplir con los requisitos mínimos de las normas fiscales establecido en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.*

*Sin perjuicio de los pagos que de forma específica estén definidos en las especificaciones técnicas del proceso.”*

- **El numeral 5.2.4.SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES** quedará así:

*Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos. La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes, ni contratados por medio de Cooperativas ni Precooperativas de Trabajo Asociado, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Decreto 4588 de 2006.*

*Las afiliaciones a la ARP deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Profesionales.*

*Durante la ejecución del contrato, el Supervisor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.*

*Para cumplir con la obligación antes indicada podrá valerse de las siguientes herramientas para constatar el pago efectivo de los aportes:*

*<http://www.minproteccionsocial.gov.co>*

*Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) Aportes Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-*

*Consulta para personas*

*También puede verificar el pago de los aportes en la siguiente página:*

*<http://www.fosyga.gov.co>*

*Consultas*



GP-CER 131941



SC-3419-1



**Código postal 050034**

[www.terminalesmedellin.com](http://www.terminalesmedellin.com)  
Terminal del Norte PBX: 444 80 20  
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25  
[informacion@terminalesmedellin.com](mailto:informacion@terminalesmedellin.com)

Código postal 050034  
Nit. 890.919.291-1  
Medellín - Colombia

### Afiliados Compensados

*El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.*

*Si El Supervisor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín, contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.*

- **El numeral 5.2.9. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO quedará así:**

*“El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín, para el cabal desarrollo de las obligaciones.*

*Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.”*

- **El numeral 5.2.11. DISCREPANCIAS quedará así:**

*“En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, información o especificaciones, éstas deberán someterse a consideración del Supervisor, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del Supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y riesgo todos los ajustes y modificaciones que se requieran para sustituirla hasta corregir el error.”*

- **El numeral ANEXO 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA QUEDARÁ ASÍ:**

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Señores  
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.



GP-CER 131941



SC-3419-1



Código postal 050034

www.terminalesmedellin.com  
Terminal del Norte PBX: 444 80 20  
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25  
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034  
Nit. 890.919.291-1  
Medellín - Colombia

Carrera 64 C No. 78 – 580 local 265 - 270  
MUNICIPIO DE MEDELLIN

Referencia: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 009 de 2017.

El suscrito \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones generales del Pliego de Condiciones y especificaciones de la Solicitud pública de ofertas cuyo objeto es **“ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANEJO DE LOS BAÑOS DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.”**, presento la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

- Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
- Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometen a la sociedad que legalmente represento.
- Conozco la información general y específica y demás documentos de la solicitud pública de ofertas y acepto los requisitos en ellos contenidos, los cuales hacen parte de mi propuesta.
- Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de contratación y modificaciones a los pliegos de condiciones.

Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre de la solicitud pública de ofertas y seguiré verificando, durante todo el desarrollo del proceso contractual, la página Web de la entidad, con el fin de informarme acerca del desarrollo del proceso contractual en curso y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.

Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Términos.

La sociedad que legalmente represento no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011, ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen.

Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con la solicitud pública de ofertas, son las que a continuación relaciono.



Código postal 050034

www.terminalesmedellin.com  
Terminal del Norte PBX: 444 80 20  
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25  
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034  
Nit. 890.919.291-1  
Medellín - Colombia

Me comprometo a informar a La Sociedad Terminales de Transporte de Medellín todo cambio de dirección de correo, de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente solicitud pública de ofertas y del contrato que se suscriba como consecuencia de esta selección y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente o de su Representante Legal)”

## TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN



GP-CER 131941



SC-3419-1



Código postal 050034

www.terminalesmedellin.com  
Terminal del Norte PBX: 444 80 20  
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25  
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034  
Nit. 890.919.291-1  
Medellín - Colombia